

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión **Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha **23 de junio del 2014**, el expediente número **8783/LXXIII**, que contiene escrito signado por la **Dip. Imelda Alejandro de la Garza**, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y de la LXXIII Legislatura, mediante el cual solicitan se exhorte al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a fin de que se destine una partida encaminada a solventar las indemnizaciones de los 175 trabajadores despedidos por la Administración Municipal de Anáhuac, Nuevo León, así mismo, se exhorte al Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, a fin de que Instruya al Titular de la Junta Local de Conciliación y arbitraje para que dictamine la cantidad total que se destinara para solventar las indemnizaciones municipales.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Manifiesta la promovente, que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo establece que: "Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como, propiciar el trabajo digno o decente en toda las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se

tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores”

Expresa, que desde hace más de un año, 175 trabajadores del municipio de Anáhuac, Nuevo León, iniciaron una serie de reclamaciones laborales, promovidas contra el ayuntamiento, en virtud de que fueron despedidos de manera injustificada, solicitado su reinstalación o la indemnización correspondiente.

Describe que mediante acuerdo ante el Tribunal de Arbitraje se ordenó la reinstalación de 15 trabajadores sin que se haya dado, ni dando explicación al respecto del mismo, además de que el resto de los trabajadores continúan sin recibir su indemnización correspondiente.

Una vez analizada que ha sido la solicitud presentada por la promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una atribución elemental del poder legislativo se encuentra consagrada en la fracción IV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a saber, “Vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las Leyes, especialmente de las que garanticen la seguridad de las personas y propiedades, así como el interés superior de la niñez y sus derechos”. Adicionalmente, la diversa fracción XII del mismo dispositivo confiere al Congreso facultad para “gestionar la solución de problemas de las demandas de los nuevoleonenses”.

A la luz de lo expuesto, y en adecuada exégesis, se advierte el sentido amplísimo que otorgó el legislador constituyente para instar a cualquier autoridad al acatamiento irrestricto de toda la legislación aplicable, pero además a procurar los medios para la satisfacción de aquellos derechos de los nuevoleonenses que se vieran violentados por cualquier acto de autoridad, como en la especie sucede, al asistírnos la tarea de persuadir a las dependencias, dentro de su ámbito competencial, a proveer a la satisfacción de los derechos constitucionales de los trabajadores despedidos del municipio de Anáhuac, Nuevo León sin que se les hubiera indemnizado como en derecho corresponda.

Debemos considerar en el caso particular que nos ocupa, la posible incapacidad económica de la municipalidad para satisfacer en el goce de sus derechos a estos ex – trabajadores, siendo que el monto total de las indemnizaciones pudiera exceder en mucho las capacidades de su hacienda pública, no siendo la intención causar una excesiva afectación a la administración en funciones es el caso que se requiere la participación del Estado para cumplimentar en suficiencia la obligación municipal, en cuya virtud hacemos destinatario de nuestro respetuoso exhorto al Titular de la Tesorería Estatal y en lo que le corresponde directamente a la Secretaría del Trabajo, de acuerdo a sus propias atribuciones, gestione lo conducente para restituir a los afectados en sus derechos laborales consistentes en la indemnización económica.

En consecuencia, y por los razonamientos de hecho y jurídicos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, remite atento exhorto al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y al Secretario del Trabajo, para que conforme al ámbito de sus atribuciones sirva analizar la pretensión de la promovente.

SEGUNDO.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, remite copia del presente Dictamen y del expediente de origen al Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y al Secretario del Trabajo.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza

Vicepresidente

Dip. Alicia Maribel Villalón González

Secretario

Dip. Héctor García García

Vocal

Dip. Ludivina Rodríguez de la Garza

Vocal

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Vocal

Dip. Gloria Concepción Treviño Salazar

Vocal

Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar

Vocal

Dip. Mercedes Catalina García
Mancillas

Vocal

Dip. Eustolia Yanira Gómez García

Vocal

Dip. Eva Margarita Gómez Tamez

Vocal

Dip. Jorge Alan Blanco Durán